

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL JURISDICCIONAL
DEMANDANTE	ZONIA LEONOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ agente oficioso de su hija JOHANNA DELGADO RAMIREZ
DEMANDADO	ASMET SALUD E.P.S S.A.S.
REQUERIDO	IPS HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE
RADICADO N°	1100199680002022-01760-01
AUTORIDAD DE ORIGEN	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD
DECISIÓN	Avoca conocimiento del asunto y se admite la impugnación contra la sentencia de primera instancia, promovida por la parte demandante.

Pasa el presente proceso a Despacho para decidir sobre la admisión de la impugnación presentada, frente a la sentencia de primera instancia.

El día 02 de febrero de 2023 se recibe el presente PROCESO ESPECIAL JURISDICCIONAL, en medio digital, por parte de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, al cual se le da trámite de manera virtual, en el marco de la emergencia decretada a causa del COVID-19 en todo el territorio nacional, y en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consonancia con el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, en atención a que se trata de un proceso escritural.

Al revisar el expediente digital, se observa que correspondió por reparto el conocimiento de la impugnación presentada por la señora ZONIA LEONOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, parte actora, y quien actúa como agente oficiosa de su hija, contra la Sentencia S2023-000001 proferida el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso jurisdiccional promovido por la señora ZONIA LEONOR RAMIREZ RODRIGUEZ en calidad de agente oficiosa de JOHANNA DELGADO RAMIREZ, contra ASMET SALUD EPS.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011 y el art. 6° de la Ley 1949 de 2019 (8 de enero de 2019), el fallo proferido por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del procedimiento jurisdiccional de la referencia, podía ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, como ocurrió en este caso; y su conocimiento en segunda instancia corresponde a este Tribunal Superior en su Sala Laboral.

Por lo anterior, se procederá a avocar el presente asunto y admitir la impugnación presentada frente a la sentencia de primera instancia.

Ahora, como quiera que el asunto se tramitó bajo el sistema escritural, para garantizar el derecho de defensa y de contradicción a las partes, se ordenará correr traslado por el término de 3 días, para que si bien lo consideran aleguen de conclusión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso jurisdiccional de la referencia, y en consecuencia, **ADMITIR** la impugnación presentada por la demandante ZONIA LEONOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ en calidad de agente oficiosa de su hija JOHANNA DELGADO RAMIREZ, contra la Sentencia S2023-000001 del 2 de febrero de 2023, emitida por el Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia

Nacional de Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESE** el expediente al Despacho.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

M/p